

GOBIERNO MUNICIPAL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

-----PROGRAMA MUNICIPAL "CENTRO INTEGRAL DE LA NIÑEZ"



- Guarderías DIF Municipal
- Preescolares DIF Municipal
- Ludoteca Universidad de las Mujeres

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 7 fracción II, III, XIV y 13 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Convención sobre los Derechos del Niño, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), son coincidentes al salvaguardar los derechos de los niños y prever que todos, sea cual fuere su filiación tienen derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
2. Todo niño, de acuerdo con el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tiene derecho sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 ° establece que el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
4. La situación económica y social en el país se ha transformado en los últimos setenta años, esto ha traído consigo necesidades distintas en la población, los roles en las familias han cambiado y la mujer tiene una presencia más activa en el campo laboral, la estructura y la dinámica familiar es diferente, en específico las necesidades de las niñas y los niños cuyos padres trabajan y no pueden atenderlos durante el horario laboral, es por ello que se requiere de un lugar para su cuidado y atención.
5. Hoy en día, un gran número de padres, particularmente madres que están al frente de la familia, requieren el servicio de Guarderías, Preescolar DIF y Ludoteca Universidad de las Mujeres, donde las niñas y los niños reciben cuidados mientras ellos laboran y estudian. Ante el aumento de usuarios y de lugares que prestan estos servicios, es que resulta necesario que los distintos órdenes de gobierno participen de manera activa, coadyuvando en entre ellos para establecer programas y políticas públicas que ofrezcan una alternativa segura y confiable que les permita a las niñas y niños recibir los ciudadanos necesarios para su desarrollo de calidad.
6. La celebración del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Educación en el Estado de Querétaro (SEDEQ) y la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) en el año 2005, ha permitido brindando educación pedagógica de nivel preescolar bajo los planes y programas que dicte la Secretaría de Educación Pública (SEP).
7. Los preescolares DIF, se han estableciendo como una medida para colaborar en la cobertura en la educación preescolar, a través de diversificar y flexibilizar la oferta de los servicios de educación básica, lo que ha incidido en mejorar los niveles de educación y bienestar de las niñas y niños.

8. El 24 de octubre de 2011, se publicó la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII), la cual faculta a los municipios a brindar los servicios y contiene los principios con los que deberán operar todos los Centros de Atención del país, sean públicos, privados o mixtos.
9. En el artículo 1 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, establece en sus disposiciones generales que la presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.
10. De igual forma en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en su artículo 15, establece que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil cuando esté a cargo de las dependencias y entidades federales, estatales, de la Ciudad de México o de los Municipios, podrán otorgarse por sí mismos o a través de las personas del sector social o privado que cuenten con los requisitos y la autorización correspondientes.
11. En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de implementar programas y políticas públicas que tiendan a mejorar la calidad de vida de los habitantes, en vinculación con el sano desarrollo de las niñas y niños cuyas familias requieren el servicio de atención y cuidado de sus hijas e hijos.
12. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
13. En el artículo 8 en su fracción I de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, establece que se entenderá por Centros de Atención: espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacidos.
14. En el artículo 23 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en la fracción I establece que corresponde a los municipios en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes estatales en la materia, formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en congruencia con la política estatal y federal en la materia; y en su fracción II elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el programa municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, de conformidad con el objeto de la presente Ley y los fines del Consejo.
15. En el Capítulo 7 Modalidades y Tipos, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, establece en el artículo 39 que los Centros de Atención pueden presentar alguna de las siguientes modalidades: I. Pública: Aquella financiada y administrada, ya sea por la Federación, los Estados, los Municipios, de la Ciudad de México y las alcaldías, o bien por sus instituciones.

16. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos de población en situación de vulnerabilidad tales como: mujeres, personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y migrantes entre otros.
17. En el Capítulo II Estructura Orgánica y Competencia del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, el artículo 8 establece como atribuciones del Sistema, apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio y promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.
18. La Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, en su artículo 8, establece que la autorización para instalar y operar un Centro de Atención de esta naturaleza, se podrá otorgar -por el Municipio cuando alguna de las dependencias o entidades del Municipio, presten directamente los servicios.
19. En el artículo 34 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, señala que los Centros de Atención pueden presentar alguna de las siguientes modalidades, fracción I. Pública: la financiada y administrada, ya sea por el Estado o los Municipios, o bien, por sus instituciones.
20. En términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
21. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie o través de servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien a someter a esa H. Junta Directiva el siguiente:

PROGRAMA DE CENTROS INTEGRALES DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación.

Asimismo, establece que el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

En el artículo 4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En este contexto, se crea el programa Centros Integrales de la Niñez, como espacios de aprendizaje seguros, inclusivos y accesibles, que impulsen el desarrollo integral de niños y niñas, procurando que a su vez los padres de familia y/o tutores puedan desarrollarse profesional y laboralmente, procurando un bienestar para mejorar su calidad de vida.

MARCO LEGAL

El Programa Centros Integrales de la Niñez, conformado por los servicios que se brindan a través de sus Guarderías y Preescolares DIF que se contemplan, encuentra su sustento jurídico de elaboración, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 9 a 13 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 16 y 34 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 3 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Social, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, 3 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 1 fracción IV, 4 fracción II, 8, 10, 11, 14, 20 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XV y 4 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro y 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa “Centros Integrales de la Niñez” tiene como objetivo apoyar el desarrollo de la familia, mediante el acceso a espacios para el cuidado, atención, educación y recreación, que impacta en el desarrollo integral y la calidad de vida de las niñas y niños, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

El Programa “Centros Integrales de la Niñez” busca fortalecer la inclusión educativa y social mediante los servicios que se prestan en las Guarderías, Preescolares DIF con talleres, Preescolares con horario extendido DIF Municipal y Ludoteca Universidad de las Mujeres, que proporcionen un entorno adecuado para el desarrollo cognitivo, emocional y físico de la niñez, promoviendo así su integración plena en la sociedad. Asimismo, contribuirá al mejoramiento del bienestar familiar al brindar espacios donde los niños y niñas puedan aprender y jugar de manera segura, mientras sus padres o tutores realizan actividades laborales o educativas.

MISIÓN

Contribuir al bienestar integral de las niñas y niños del municipio de Querétaro, apoyando a madres, padres y/o tutores, a través de ofrecer espacios seguros y adecuados para el cuidado, educación y desarrollo integral de las niñas y niños, fomentando la equidad de género, la cohesión social y el crecimiento saludable de nuestras infancias.

VISIÓN

Garantizar la protección del bienestar infantil y el apoyo familiar, impulsando un municipio más solidario, con igualdad de oportunidades y mejores condiciones de vida, en un entorno donde todas las familias puedan desarrollar plenamente su potencial.

VALORES:

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Brindar atención a las niñas y niños, de madres, padres y/o tutores garantizando el acceso equitativo y sin barreras a servicios de guarderías, preescolares y Ludoteca asegurando oportunidades equitativas en su desarrollo integral.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responde a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de los niños y niñas y al fortalecimiento del núcleo familiar.

Perspectiva de género: Asegurar que las políticas públicas tengan en cuenta la equidad y las necesidades específicas de género, en el entorno laboral y educativo.

OBJETIVO GENERAL

Promover el bienestar social y el desarrollo integral de niñas y niños del municipio de Querétaro, a través de la prestación de servicios de educación, atención, cuidado y apoyo, que impulsen su sano crecimiento físico y mental, mientras se salvaguarda su interés superior y se fortalecen las condiciones de vida de las familias y la comunidad.

PROGRAMA DE “CENTROS INTEGRALES DE LA NIÑEZ”

1. DIAGNÓSTICO

La incorporación de las mujeres a la fuerza laboral en México ha sido un proceso gradual que ha transformado tanto la economía como la estructura familiar. A partir de los años setenta, las mujeres comenzaron a ingresar al mercado laboral en mayor número, lo que trajo consigo cambios importantes en los roles tradicionales dentro de las familias. En 1992, la tasa de participación laboral femenina era de aproximadamente 38%, en comparación con un promedio de entre 45% y 55% en otros países desarrollados. Esto se debe a múltiples factores, como el acceso a mejores niveles educativos, políticas públicas de apoyo y cambios en la percepción de los roles de género.

Para el año 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó que la tasa de participación laboral femenina había aumentado alrededor del 45%. Este incremento, aunque moderado, es significativo, considerando el contexto de la pandemia de COVID-19, que afectó gravemente el empleo a nivel global y donde las mujeres enfrentan mayores retos, como el cuidado de familiares y el cierre de guarderías y escuelas. A pesar de estos desafíos, las mujeres en México continuaron jugando un rol clave en la fuerza laboral, lo que también refleja un cambio en las dinámicas familiares y en la estructura del mercado laboral.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) entre los años 2021 y 2024, el crecimiento de la población en las delegaciones de la ciudad de Querétaro ha sido constante.

Estos centros juegan un rol vital en la atención de la infancia y son un reflejo del compromiso del municipio con la oferta de servicios que se adaptan a las necesidades de sus habitantes. Los Centros Integrales de la Niñez, brindan un espacio seguro y educativo para los niños y niñas, contribuyendo al bienestar de las familias y al desarrollo infantil.

A nivel federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) se inició el programa de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras en el año 2007 que, además, estaba dirigido a quienes no contaran con seguridad social. El Programa de Guarderías y Estancias Infantiles creado en 2007 no solo pretendía apoyar a madres y padres trabajadores, sino que también buscaba abordar uno de los principales problemas que enfrentan las familias actuales: La conciliación entre la vida laboral y familiar. Este desafío, cada vez más presente en la sociedad moderna, se deriva de la dificultad de compaginar los horarios laborales con el cuidado de los hijos. En muchos casos, los padres se ven obligados a dejar a sus hijos e hijas en casa sin la supervisión adecuada.

La falta de acceso a servicios de cuidado infantil no solo afecta la economía familiar, sino que también repercute en su bienestar. Los niños y niñas en lugar de interactuar con sus pares en un entorno social, educativo y recreativo, suelen pasar largas horas frente a dispositivos electrónicos como la televisión o la computadora, lo que limita su desarrollo social y emocional. Estas interacciones son fundamentales para aprender habilidades como la tolerancia, la convivencia, y otras competencias que forman parte de su educación integral.

La existencia de programas como éste permite a los padres tener la tranquilidad que sus hijos e hijas están en un ambiente seguro, donde además de ser cuidados, reciben estímulos educativos y sociales. Los niños no solo tienen la oportunidad de jugar y socializar con otros, sino que también desarrollan habilidades cognitivas y emocionales esenciales para su desarrollo.

El programa Centros Integrales de la Niñez, Guarderías, Preescolares DIF Municipal y Ludoteca Universidad de las Mujeres, no solo facilitan la vida laboral de los padres, sino que también son vitales para el desarrollo social y emocional de los niños y niñas, quienes necesitan un entorno adecuado para interactuar, aprender y crecer. Para el Municipio de Querétaro, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia como autoridad responsable, establece acciones que permitan la accesibilidad a espacios para el cuidado y atención de las niñas y niños del municipio.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Guarderías IMSS

En el municipio de Querétaro, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuenta con 20 guarderías que brindan servicio a los hijos de madres trabajadoras. Recientemente, se anunció la construcción de cuatro nuevas guarderías con una capacidad adicional de 1,000 lugares, lo que aumentará la cobertura en la región.

En términos de usuarios, aunque no se encuentra en su página oficial el número total actual de niños y niñas atendidos, el sistema de guarderías del IMSS en Querétaro está bien valorado, con un índice de satisfacción del 99%. Las guarderías atienden a menores desde los 43 días de nacidos hasta los 4 años, y ahora también ofrecen educación preescolar.

Las guarderías del IMSS proporcionan servicios integrales como alimentación balanceada, atención médica, y programas educativos diseñados para el desarrollo físico, emocional y cognitivo de los niños. Además, ofrecen cuidado y atención especializada desde los 43 días de nacidos hasta los 4 años, asegurando un entorno seguro y estimulante para su crecimiento. Algunas también imparten educación preescolar correspondiente únicamente al 1er año.

1.1.2. Guarderías ISSSTE

En el municipio de Querétaro, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE cuenta con varias guarderías activas bajo su gestión. Entre las principales están:

1. **Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil No. 69** ubicada en la colonia Carrizal, Querétaro. Ofrece servicios de cuidado y desarrollo infantil en un horario de 7:00 a 16:00 horas
2. **Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil No. 84**, también en Querétaro, en la zona centro.

Su horario de atención es de 7:00 a 16:00 horas.

Además de estas, hay otras estancias en municipios cercanos, como San Juan del Río y Tequisquiapan, que proporcionan servicios integrales como alimentación balanceada, atención médica y programas educativos.

1.1.3 CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL 1 Y 2 (CAS)

Brinda servicios de guardería, alimentación y educación integral a niñas y niños de 12 meses hasta 5 años 11 meses de edad; de madres y padres laboralmente activos, sobre todo a quienes integran familias que carecen de cobertura social, de escasos recursos o uniparentales en situación vulnerable. Este espacio brinda servicio de educación preescolar avalados por la Secretaría de Educación Pública.

Su horario de atención con horario extendido comprende es de 7:00 a 15:00 horas.

2. Definiciones

Beneficiario: Las personas (Madre y/o Padre y/o Tutores y menores de edad) que reciban el servicio de Guarderías, Preescolares DIF con talleres y Preescolares con horario extendido DIF Municipal.

Coordinación: Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo.

Guarderías: Centros de cuidado y atención a niñas y niños de edades entre 43 días a 4 años de edad.

Preescolares DIF: Educación pedagógica bajo los planes y programas que dicte la Secretaría de Educación Pública (SEP) con reconocimiento oficial, dirigida a niñas y niños de 3 a 5 años 11 meses de edad de familias de escasos recursos.

Ludoteca Universidad de las Mujeres: Espacio destinado al juego y recreación, a través del cual se ofrecen actividades lúdicas y educativas para las hijas e hijos de las alumnas de la Universidad de las Mujeres.

Población objetivo: Madres, padres y/o tutores, que derivado de su horario laboral requieran el servicio de cuidado y atención de sus menores hijos, durante su jornada de trabajo o estudio, y que residan en el municipio de Querétaro.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

Comité: Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Director Administrativo, la o el Titular de la Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo, la o el Administrador del Programa, la o el titular del Órgano Interno de Control y la Administradora de la Guardería, Preescolar DIF con Talleres y/o Preescolar con horario extendido DIF Municipal, según sea el caso que se exponga.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

3.1. Instancia Ejecutora

La Coordinación, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2. Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar los lineamientos, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación.

5. Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF, en los casos que así lo requiera para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas y niños, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones que forman parte del SMDIF con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo; y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso a los servicios que se otorgan a través espacios dirigida a niñas y niños para la puericultura y el desarrollo de actividades pedagógicas y lúdicas. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

No obstante lo anterior, derivado de la naturaleza del servicio de Preescolares DIF Municipal, se llevará a cabo su conclusión con el ciclo escolar correspondiente.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método para ser beneficiario de los servicios y ayudas que se otorgan

Los servicios y ayudas que ofrece el programa a los beneficiarios se realizarán con base en lo previsto en las Reglas de Operación.

9.1 Ayuda social a través de servicios y en especie.

Fortalecer a las personas y familias en situación de vulnerabilidad a través de los servicios de Preescolares DIF con Talleres, Preescolares con horario extendido DIF, Guarderías DIF Municipal y Ludoteca Universidad de la Mujer, así como de las diversas ayudas sociales en especie que se proporcionan, para seguir promoviendo el desarrollo humano y social, con el objeto de coadyuvar en el bienestar de las niñas y niños beneficiarios derivado de los diferentes actividades y/o eventos que tienen como fin fortalecer los valores cívicos y culturales de los diferentes servicios, cumpliendo con los requisitos establecidos para recibir la ayuda correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículos 3 y 16 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el artículo 8 fracción III Y 50 fracción III del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo del Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en el presente programa.

10.8. Para el inicio de los servicios que se ofrecen se registrá bajo lo dispuesto en las Reglas de Operación del presente programa.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las dependencias y entidades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de las ayudas sociales mediante los servicios que se ofrecen a través de las Guarderías, Preescolares DIF con Talleres, Preescolares con horario extendido y Ludoteca Universidad de las Mujeres DIF Municipal "Centro Integral de la Niñez", alineándose en su caso al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.

II. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal.

III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

IV. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de los servicios que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la persona titular de la Dirección de Programas Sociales del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación, con base en las convocatorias respectivas a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el servicio o ayuda del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como ayuda social se realice sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son las personas de 65 (sesenta y cinco) años o más de edad, las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530.

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, de forma mensual la Matriz de Indicadores para Resultados de forma mensual y trimestral que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte Dirección General o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño en relación al cumplimiento de objetivos y metas en términos del Programa Operativo Anual, la Matriz de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Actividades, de operación o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y las reglas de operación de cada subprograma, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442 238 77 00. Extensiones 5602 y 5546; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado que se podrán consultar en el portal de internet del SMDIF, en el sitio buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Reglas de Operación

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del programa municipal “Centro Integral de la Niñez”

2. Alineación del Programa

El programa municipal “Centro Integral de la Niñez”, se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; específicamente al Eje 1 denominado “Querétaro Preventivo y Justo”, garantizando que su aplicación contribuya a que las madres y padres residentes del municipio de Querétaro que se encuentren en una situación económica adversa, puedan trabajar y estudiar con la tranquilidad de que sus hijos están adecuadamente cuidados.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

El programa municipal “Centro Integral de la Niñez”, tiene como propósito promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, apoyando el desarrollo de la familia y de la comunidad, impulsando el sano crecimiento físico y mental de las niñas y niños, creando mejores condiciones de vida para los habitantes del municipio.

3.2 Objetivos Específicos

Guarderías: Apoyar a madres, padres y/o tutores, que derivado de su horario laboral requieran el servicio de cuidado y atención de sus menores hijos, durante su jornada de trabajo o estudio, y que residan en el municipio de Querétaro.

Preescolar DIF con Talleres: Favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas de 3 a 5 años 11 meses, atendiendo el desarrollo cognitivo, emocional, social, físico y motriz, impulsando su creatividad en el proceso de su aprendizaje, y que residan en el municipio de Querétaro.

Preescolar con horario extendido: Apoyar a madres, padres y/o tutores que derivado de su horario laboral requieren un espacio seguro, de atención y cuidado para el desarrollo integral de sus hijas e hijos, y que residan en el municipio de Querétaro.

Ludoteca Universidad de las Mujeres: Espacio destinado al juego y recreación, a través del cual se ofrecen actividades lúdicas y educativas para las hijas e hijos de las alumnas de la Universidad de las Mujeres.

4. Glosario

- I. **Beneficiario:** Las personas (Madre y/o Padre y/o Tutores y menores de edad) que reciban el servicio de Guardería, Preescolar DIF con Talleres y/o Preescolar con horario extendido DIF Municipal.
- II. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Director Administrativo, la o el Titular de la Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo, la o el titular del Órgano Interno de Control y la Administradora de la Guardería, Preescolar DIF con Talleres y/o Preescolar con horario extendido DIF Municipal, según sea el caso que se exponga.

- III. **Coordinación:** Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo.
- IV. **Cuota de recuperación:** Inscripción, seguro escolar, reinscripción y mensualidad, aprobadas para el ejercicio presupuestal vigente.
- V. **Filtro:** Es la comprobación rápida de la condición de salud de los niños a su llegada a la estancia y tiene como propósitos identificar y prevenir la propagación de enfermedades dentro de las Guardería.
- VI. **Guarderías DIF Municipal:** Centros de cuidado y atención a niñas y niños de edades entre 43 días a 4 años de edad.
- VII. **Junta Directiva:** Órgano de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- VIII. **Ludoteca Universidad de las Mujeres:** Espacio destinado al juego y recreación, a través del cual se ofrecen actividades lúdicas y educativas para las hijas e hijos de las alumnas de la Universidad de las Mujeres en edad de 3 a 10 años.
- IX. **Persona autorizada:** Se refiere a la persona que el usuario titular designe para entregar o recoger a la niña y/o niño de las Guardería, Preescolar DIF con Talleres y/o Preescolar con horario extendido DIF Municipal conforme a las disposiciones que establezca el programa.
- X. **Población objetivo:** Madres, padres y/o tutores que derivado de su horario laboral y/o que requieren un espacio educativo seguro para el desarrollo integral de sus hijas e hijos, y que residan en el municipio de Querétaro.
- XI. **Preescolares con horario extendido DIF Municipal:** Espacios seguros con educación pedagógica de nivel preescolar, con servicios de atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y niños de 3 a 5 años 11 meses.
- XII. **Preescolares DIF con Talleres:** Centros de desarrollo cognitivo, emocional, social, físico y motriz de niños y niñas de 3 a 5 años 11 meses, atendiendo e impulsando su creatividad en el proceso de su aprendizaje.
- XIII. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

5. Instancias Participantes en el Programa

5.1. Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

5.2. Instancia Normativa

La coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

6. De los servicios principales y horarios de atención

Se brindará principalmente el servicio de guarderías, preescolar DIF con talleres, preescolares con horario extendido y ludoteca Universidad de las Mujeres a niñas y niños, de madres, padres y/o tutores que residan en el municipio de Querétaro, en los horarios establecidos y bajo las condiciones indicadas en el presente programa y reglas de operación, que cumplan con los compromisos y obligaciones que se establezcan con motivo del servicio, cubriendo oportunamente las cuotas de recuperación que se establezcan.

6.1. Guarderías DIF Municipal: Horario de atención de 07:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

6.2. Preescolar DIF con Talleres: horario de atención turno matutino 8:45 a 12:50 horas, turno vespertino 12:45 a 16:50 horas de lunes a viernes.

6.3. Preescolares con horario extendido DIF Municipal: Horario de atención de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

6.4 Ludoteca Universidad de las Mujeres: Horario sabatino con horario matutino de 8:00 a 12:00 horas, vespertino de 12:00 a 16:00 horas y nocturno de 16:00 a 20:00 horas.

7. Cuotas de recuperación

7.1. Montos

Los servicios de **Guarderías DIF Municipal** tendrán una cuota de recuperación consistente en:

- Inscripción y reinscripción: \$950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.M.)
- Mensualidad: \$950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.M.). Incluye seguro escolar.

Con base en estudio socioeconómico se podrán ajustar estos costos, derivado del resultado del mismo.

Los servicios de **Preescolar DIF con Talleres**, tendrán una cuota de recuperación que consiste en:

- Inscripción y reinscripción: \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.M.)
- Seguro escolar \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.M.)
- Mensualidad \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.M.)
- Mensualidad Taller \$ 100.00 (Cien pesos 00/100 M.M.)

-Preescolares con horario extendido DIF Municipal tendrán una cuota de recuperación consistente en:

- Inscripción y reinscripción: \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.M.)
- Seguro escolar \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.M.)
- Mensualidad \$685.00 (Seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.M.)

Las cuotas previstas en este Programa y sus Reglas de Operación se podrán modificar a través de la lista de precios que apruebe la junta Directiva y sea publicada en los medios de difusión oficiales, sin que exista necesidad de modificar el presente instrumento programático.

El pago de mensualidad y reinscripción deberá pagarse dentro de los primeros 10 días hábiles doce veces al año; de acuerdo al servicio que se requiera.

Los servicios de **Ludoteca de Universidad de las Mujeres**, no tienen cuota de recuperación, en razón de ser un apoyo que se brinda a las madres estudiantes de la Universidad de las Mujeres.

7.2. Descuento en las cuotas de recuperación

A los solicitantes del servicio de Guarderías DIF Municipal, se les realizará un estudio socioeconómico, y de acuerdo a los resultados de la visita que realice el trabajador social y en caso de ser procedente y acreditar los demás requisitos previstos en el presente programa y reglas de operación, se le otorgará un descuento en el pago de la cuota de recuperación, cuyo monto será determinado por la instancia ejecutora. Apoyo que también se considerará para la inscripción y reinscripción de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje de Apoyo de acuerdo al Estudio Socioeconómico		
Puntos	Tipo de Apoyo	Porcentaje
0-24	EXTREMO	100%
25-45	ALTO	70%
46-65	MEDIO	50%
66-85	BAJO	25%
86-100	SIN APOYO	0%

8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

8.1. Derechos.

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente programa y sus reglas de operación.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones.

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- II. Cubrir de manera puntual las cuotas de inscripción, reinscripción y mensualidades que se le establezcan.
- III. Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.
- IV. Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- V. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

9. Exclusión del servicio.

- I. Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados, y/o no cumplan con el pago de las cuotas de recuperación en tiempo y forma.
- II. Quien proporcione información falsa o inexacta.
- III. Cuando se cambien de domicilio a otro municipio.
- IV. Por el mal uso de los servicios.
- V. Por renuncia voluntaria del servicio.

- VI. A niñas y niños que con motivo de alguna condición física o mental requieran una atención especializada.
- VII. Cuando por capacidad de atención, ya no exista espacio para atender a más niñas y niños en los inmuebles designados para este programa.

10. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

11. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

12. Proceso de la prestación del servicio

Los beneficiarios deberán de acudir directamente al Centro de Atención ya sea Guarderías, Preescolares DIF o Ludoteca Universidad de las Mujeres y llenará los formatos correspondientes, entregando la totalidad de los requisitos solicitados.

Una vez recibidos los requisitos, la administradora a cargo del Centro de Atención se reserva el derecho de validar los datos proporcionados por los solicitantes; en el caso de Guarderías se requerirá a la trabajadora social de la Coordinación, el estudio socioeconómico a fin de establecer la cuota de recuperación.

El beneficiario deberá cubrir de manera puntual las cuotas de inscripción, reinscripción y mensualidades que le correspondan, de acuerdo al servicio que se requiera.

Los servicios se brindarán en los horarios establecidos en el presente programa.

12.1. Restricciones servicio

- I. No se brindará el servicio a personas que no tengan su domicilio en el municipio de Querétaro.
- II. No se brindará el servicio de Guarderías a las madres, padres y/o tutores que no acrediten contar con un trabajo, estén en busca de empleo, o bien no acrediten estar estudiando.
- III. No se atenderá a las niñas y niños fuera del horario establecido para ello.
- IV. No se brindará el servicio a la niña o el niño que presenten algún síntoma de enfermedad, en tanto no presenten receta médica que acredite que está sano.
- V. No se brindará el servicio a las niñas y niños que no se presenten en el horario establecido para el ingreso.

13. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para la Población Objetivo de este programa, previa solicitud de los interesados, el Comité valorará y determinará otorgar o no el beneficio al solicitante.

14. Documentación para Guardería

14.1. Documentos del niño o la niña

- I. Acta de nacimiento actualizada
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Cartilla nacional de vacunación
- IV. Certificado médico con grupo sanguíneo

- V. Dos fotografías tamaño infantil

14.2. Documentos de la madre, padre o tutor

- I. Identificación oficial vigente de la madre, padre y/o tutores, según sea el caso.
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.
- IV. Dos fotografías tamaño infantil de la madre, padre o ambos, así como de la persona autorizada para entregar o recoger a la niña, niño.
- V. Para los padres, madres y/o tutores trabajadores presentar constancia laboral.
- VI. Para los padres, madres y/o tutores que estén en busca de una oportunidad laboral presentar carta bajo protesta de decir verdad que en un plazo no mayor a 2 meses presentará constancia laboral correspondiente.
- VII. Para los padres, madres y/o tutores que estudien presentar constancia de estudios firmada y sellada por la institución educativa misma que deberá renovar cada que cambie de ciclo escolar, semestre o cuatrimestre con base a su plan de estudios.
- VIII. Para los casos de quien ejerce la patria potestad o custodia derivado de un proceso judicial, deberá de presentar en copia simple de la resolución que les confiere el derecho y del acuerdo que declara firme la resolución.

15. Documentación para Preescolar con Talleres

15.1. Documentos del niño o la niña

- I. Acta de nacimiento actualizada
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Cartilla nacional de vacunación
- IV. Certificado médico con grupo sanguíneo
- V. Dos fotografías tamaño infantil

15.2. Documentos de la madre, padre o tutor

- I. Identificación oficial vigente de la madre, padre y/o tutores, según sea el caso.
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.
- IV. Dos fotografías tamaño infantil de la madre, padre o ambos, así como de la persona autorizada para entregar o recoger a la niña, niño.
- V. Para los casos de quien ejerce la patria potestad o custodia derivado de un proceso judicial, deberá de presentar en copia simple de la resolución que les confiere el derecho y del acuerdo que declara firme la resolución

16. Documentación para Preescolar con horario extendido

16.1. Documentos del niño o la niña

- I. Acta de nacimiento actualizada
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Cartilla nacional de vacunación
- IV. Certificado médico con grupo sanguíneo
- V. Dos fotografías tamaño infantil

16.2. Documentos de la madre, padre o tutor

- I. Identificación oficial vigente de la madre, padre y/o tutores, según sea el caso.
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.
- IV. Dos fotografías tamaño infantil de la madre, padre o ambos, así como de la persona autorizada para entregar o recoger a la niña, niño.
- V. Para los casos de quien ejerce la patria potestad o custodia derivado de un proceso judicial, deberá de presentar en copia simple de la resolución que les confiere el derecho y del acuerdo que declara firme la resolución.
- VI. Para los padres, madres y/o tutores trabajadores presentar constancia laboral.
- VII. Para los padres, madres y/o tutores que estén en busca de una oportunidad laboral presentar carta bajo protesta de decir verdad que en un plazo no mayor a 2 meses presentará constancia laboral correspondiente.
- VIII. Para los padres, madres y/o tutores que estudien presentar constancia de estudios firmada y sellada por la institución educativa misma que deberá renovar cada que cambie de ciclo escolar, semestre o cuatrimestre con base a su plan de estudios.

17. Documentación para Ludoteca Universidad de las Mujeres.**17.1 De la niña o niño**

- I. Copia de Acta de Nacimiento actualizada
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. 1 fotografía infantil blanco y negro (pegada en la ficha de inscripción)
- IV. Examen médico, grupo sanguíneo
- V. Copia de cartilla de vacunación

17.2 De la madre

- I. Ficha de Inscripción de la alumna
- II. Copia de Identificación oficial vigente
- III. Copia de Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- IV. 1 fotografía infantil blanco y negro (pegada en la ficha de inscripción)
- V. Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.

18. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

19. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

20. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDIF, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

21. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

La Contraloría Social del Municipio de Querétaro en coordinación con el SMDIF podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrá llevar acabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

22. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estos lineamientos.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas, a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513

Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o mejor jerarquía que se opongan al presente Programa y sus Reglas de Operación.

Tercero. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 18 días del mes de febrero de 2026.

MAPP. Gabriela Valencia García

Directora General del Sistema Municipal DIF
Rúbrica

Lic. Rosario del Rayo Peña Rangel

Suplente del Lic. Óscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Querétaro
Rúbrica

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo

Suplente del Secretario de Finanzas del Municipio de
Querétaro
Rúbrica

C. Teresa de Jesús Loyola López

Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro
Rúbrica

LCPF. Raúl Juárez Martínez

Director Administrativo del Sistema Municipal DIF
Rúbrica

Dr. Jesús García Hernández

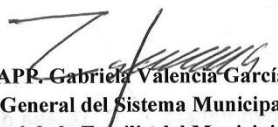
Titular del Órgano Interno de Control del Sistema
Municipal DIF
Rúbrica

C. Alberto Rojas Loreto

Suplente del Secretario de Desarrollo Social del
Municipio de Querétaro, representante del Sector
Público
Rúbrica

La suscrita MAPP. Gabriela Valencia García, en mi carácter de Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 17, fracción XXII, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, **CERTIFICO** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento original que obra dentro de los archivos con los que cuenta este organismo, de las que manifiesto haber tenido a la vista, mismas que van en 15 (quince) fojas útiles, 14 (catorce) por ambas caras y 1 (una) por una sola de ellas, siendo debidamente compulsadas y cotejadas.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2026 (dos mil veintiséis).


MAPP. Gabriela Valencia García
Directora General del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro

